### CAPÍTULO VII

#### Derechos sindicales

Artículo 27. Derechos sindicales.

- 1. En materia de derechos sindicales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.
- 2. En el caso de disminución significativa de la plantilla, se producirá la automática reducción de representantes de los trabajadores para ajustar sus miembros al volumen de personal.

Se entenderá por disminución significativa de plantilla, cuando ésta se produzca en un 10 por 100 respecto de la media de empleados en activo en un período de tres meses anteriores.

3. Para ser elector o elegible en las elecciones sindicales, será necesario tener una antigüedad mínima en la empresa de doce meses.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5677

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo 8200 N, tipo cabina con dos puertas, válida para el tractor que se cita.

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

- 1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo 8200 N, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M8200 S DTN-Q, versión 4RM.
- 2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP6b/0102.a(2).
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 7 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

5678

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 8200 S DTN-Q.

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima», la homologación del tractor de la marca «Kubota» modelo M 8200 S DTN-Q, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo M 8200 DTN, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 8200 S DTN-Q.

Segundo.—La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 81 (ochenta y uno) CV.

El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de

1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de febrero de 2001.-El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		cidad m)	Consumo espe- cífico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	74,4	2.160	540	191	28	713
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	81,0	2.160	540	_	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	75,5	2.600	650	204	28	713
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.600	650	_	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tomas de fuerza de los tractores agrícolas y forestales de ruedas y a la protección de dichas tomas de fuerza con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

## 5679

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Pasquali», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1994, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas de 27 de julio de 1979 por la que